

El Señor Teniente Coronel **DANIEL EDUARDO PRIETO BERMUDEZ** domiciliado en Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.402.281 expedida en Cali, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No. 2 (E), Nombrado según artículo 338 de la Orden General COFAC MD-CGFM-FAC-COFAC-38.6 No. 042 de 2015, debidamente facultado mediante Resolución Ministerial No. 1549 del 06 de Marzo de 2015 y por las que las modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de cero 0 a cinco 5.000 S.M.L.M.V, en representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2**, con NIT 800.141.627-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, **EL CONSORCIO JASAN-2** identificado con NIT 900804209-8, Representado Legalmente por la Señora **NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ** Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.978.434 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Interventoría, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que la necesidad a satisfacer por parte de EL MINISTERIO es **LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y CONTABLE DEL PROYECTO PARA LOS DISEÑOS, ESTUDIOS, TRÁMITES, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DEPOSITO DE ARMAMENTO INTELIGENTE EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 – APIAY – META.**, Realizando un minucioso control técnico, ambiental y administrativo a la ejecución de los trabajos, garantizando de esta forma que el contratista encargado de realizar las obras y sus subcontratistas, den estricto cumplimiento a todos los parámetros legales, técnicos, ambientales, entre otros, que regulan las actividades de construcción, según lo estipulado en la Ley, y la licitación pública del proceso contractual de obra No. 081-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015, sus anexos y suplementos. b) Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, c) La Sección de Planeación del Comando Aéreo de Combate No. 2 expidió el Certificado de Plan de Adquisiciones de acuerdo a la siguiente información: CPA No.73 de fecha 26 de Junio 2015 por valor de \$ 32.151.720 y CPA No. 13 / VF 2016. Por valor de 112.531.020,00 d) El presupuesto de EL MINISTERIO, para la ejecución del presente Concurso de Méritos es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE \$ 144.682.740,00** distribuido así.

Certificado de Disponibilidad presupuestal.	No.	13015	FECHA	01-07-2015
	RUBRO(S)	C-213-100-10-11		\$ 32.151.720,00
			SUB-TOTAL (1)	\$ 32.151.720,00
Oficio Ministerio de Hacienda Vigencia Futura 2016	No.	2-2015-020721	FECHA	02-06-2015
	RUBRO(S)	C-213-100-10-11		\$ 112.531.020,00
			SUB-TOTAL (2)	\$ 112.531.020,00
			TOTAL (1+2)	\$ 144.682.740,00

e) Que **EL MINISTERIO** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, f) Que la Oferta del Proponente **CONSORCIO JASAN-2**. Resultó como la adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No. 083-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015, g) Que el presente **INTERVENTOR** se seleccionó por medio del Concurso de Méritos No. 083-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015, h) Que mediante Resolución No. 001 del 05 de febrero de 2015, se nombran al Gerente de Proyecto, el Comité Estructurador y el Supervisor del Proceso de Selección. i) Que mediante Resolución No. 003 del 04 de Septiembre de 2015 se ordenó la apertura del proceso de selección No. 083-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015, publicándose el pliego de condiciones respectivo j) Que el día 30 de Septiembre de 2015, los comités rindieron concepto definitivo. k) Que el día 19 de Octubre de 2015 mediante Acta No. 066 de la misma fecha el comité de adquisiciones recomendó al Señor Teniente Coronel Segundo Comandante y Ordenador del Gasto (E) adjudicar el proceso en audiencia pública y donde resulto como ganadora la oferta presentada por el **CONSORCIO JASAN-2** l) Que por medio de la Resolución No. 006 del 21 de Octubre de 2015 se adjudicó el presente Contrato al **CONSORCIO JASAN-2** por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$ 144.019.800,00)** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El objeto del Contrato **LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y CONTABLE DEL PROYECTO PARA LOS DISEÑOS, ESTUDIOS, TRÁMITES, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DEPOSITO DE ARMAMENTO INTELIGENTE EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 – APIAY – META.** Su desarrollo tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el Anexo 1 – del presente contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato.
Acta de Recibo parcial y/o Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega parciales y/o definitivas.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas, mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Contratante	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA
CONTRATISTA- EL INTERVENTOR	CONSORCIO JASAN-2
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL INTERVENTOR se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, así como con los siguientes: **1. Objetivos Generales:** a) Realizar el control de la obra de construcción a través de una interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, del Contrato No. 081-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015 cuyo objeto son los DISEÑOS, ESTUDIOS, TRÁMITES, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DEPOSITO DE ARMAMENTO INTELIGENTE EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2. APIAY – META **2. Objetivos Específicos:** Velar por los intereses de la Fuerza Aérea – Comando Aéreo de Combate No. 2, la satisfacción de la necesidad planteada, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la correcta inversión de los recursos del Estado. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** a) **Valor del contrato:** El valor del Contrato es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$ 144.019.800,00)**, incluido el IVA y demás impuestos y gravámenes que de este contrato se derivan, b) **Forma de pago:** el cual se pagará así: 1. **PAGO ANTICIPADO:** Equivalente a la suma de \$ 32.151.720,00, correspondiente a la vigencia 2015, con cargo al PAC de Diciembre de 2015, 2. **PRIMER PAGO PARCIAL:** Con cargo al PAC primer trimestre de 2016 – Vigencia 2016 contra facturación. 3. **EL SALDO FINAL DEL CONTRATO:** Con cargo al PAC del tercer trimestre de 2016 – Vigencia 2016 contra facturación. **PARAGRAFO PRIMERO: INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF:** Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema de información financiera, se suministra la siguiente información: **A. Datos del Beneficiario:** 1) Contratista: **CONSORCIO JASAN-2.** 2) Clase de persona: Jurídica; 3) NIT: 900804209-8; 4) Ciudad: Bogotá D.C.; País: COLOMBIA; 5) Dirección: Calle 122 No. 18C-26; 6) Teléfono: 7020366 - 3012776440; 7) Correo electrónico: ingnelysycruz@hotmail.com; **B. Datos Entidad Financiera:** 1) Nombre de la entidad financiera: BANCOLOMBIA; 2) Ciudad: Bogotá. 3) Tipo de cuenta: Corriente; 4) Número de cuenta: 627-357012-67. 6) Titular de la cuenta: **CONSORCIO JASAN-2.** **PARÁGRAFO SEGUNDO.- CONTRIBUCIÓN LEY 1697 DE 2013:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1697 de 2013, el CONTRATISTA debe cancelar la contribución del 0.5% sobre el valor del contrato, correspondiente a la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia. La contribución especial será liquidada por EL MINISTERIO en proporción a cada pago. **PARÁGRAFO TERCERO.- DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL INTERVENTOR. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales 2015 y 2016. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Departamento Financiero del Comando Aéreo de Combate No. 2 verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL INTERVENTOR:** EL INTERVENTOR hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA – Comando Aéreo de Combate No. 2. Respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones. 5. EL INTERVENTOR está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El INTERVENTOR durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para verificar el cumplimiento de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 7 del presente Contrato. 8. EL INTERVENTOR al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA SEXTA –LUGAR DE EJECUCION, PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN:** a. **Lugar de ejecución:** El objeto de la presente contratación se deberá realizar en Comando Aéreo de Combate No 2, Kilometro 7 vía Puerto López Vereda APIAY –META. b. **Plazo de ejecución,** término durante el cual EL INTERVENTOR se compromete a realizar y entregar a entera satisfacción del MINISTERIO, en su totalidad el objeto del presente contrato, hasta NUEVE (9) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra Para LOS DISEÑOS, ESTUDIOS, TRÁMITES, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DEPOSITO DE ARMAMENTO INTELIGENTE EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 – APIAY - META., o durante el término de ejecución de la misma, en caso de que el término antes citado sufra modificaciones sin exceder la vigencia 2016. c. **Plazo de duración del contrato** se contará desde la firma del mismo por las partes, comprenderá el plazo de ejecución servicio y el término de dos (2) meses más, contados a partir del pago del saldo del contrato por parte del EL MINISTERIO, es decir, que el plazo de Duración será hasta el **30 de Noviembre de 2016.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente Contrato de Interventoría se entiende accesorio del Contrato de Obra No. 081-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015 y termina y sigue la suerte del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mientras dure la ejecución del contrato de interventoría, queda prohibido para el interventor y el personal de profesionales dedicados a la ejecución de dicho contrato, participar en procesos que adelante la Fuerza Aérea como representantes para visitas de obra del contratista al que le están haciendo la correspondiente interventoría. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:** Todos los trabajos relacionados con la ejecución para la obra objeto de la interventoría, estarán bajo la supervisión del interventor, el cual deberá garantizar que las obras se realicen de acuerdo con las condiciones contractuales, las especificaciones técnicas y estándares de construcción, a entera satisfacción del MINISTERIO, sin que por ello EL INTERVENTOR releve al CONTRATISTA encargado de realizar las obras de sus responsabilidades. Sin limitarse solamente a estas, el interventor llevará a cabo las siguientes actividades generales: 1) Supervisar al contratista encargado de realizar las obras para que los trabajos sean ejecutados dentro de los plazos y costos contractuales, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales y administrativas establecidas. 2) Realizar un minucioso control técnico, ambiental y administrativo a la ejecución de los trabajos, garantizando de esta forma que el contratista encargado de realizar las obras y sus subcontratistas, den estricto cumplimiento a todos los parámetros legales, técnicos, ambientales, entre otros, que regulan las actividades de construcción, según lo estipulado en la Ley, y la solicitud de oferta del proceso

Contractual de Obra No. 081-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015, sus anexos y suplementos. 3) Preparar y presentar para aprobación del **MINISTERIO** los procedimientos de coordinación entre **EL MINISTERIO**, el interventor y el contratista de obra, para el desarrollo de los trabajos. 4) Mantener el personal encargado de realizar la interventoría en todos y cada uno de los frentes de trabajo, para efectuar el seguimiento diario de los trabajos y producir los informes y/o reportes diarios pertinentes. 5) Participar en los comités que se establezcan para el desarrollo del proyecto; levantar las actas correspondientes, preparar, para aprobación del **MINISTERIO**, los reglamentos y funciones de los comités respectivos. 6) Controlar la gestión de compras y suministros de la obra. 7) Preparar y presentar para aprobación del **MINISTERIO**, el plan de inducción y capacitación para el personal encargado de realizar la interventoría, específico para el desarrollo de las actividades de seguimiento y control a su cargo. 8) Verificar el cumplimiento del contrato de obra en todas y cada una de sus cláusulas, así como atender y resolver toda consulta técnica, laboral, legal, etc. que realice el contratista de obra con ocasión de los contratos de construcción. 9) Practicar la diaria y permanente supervisión de los trabajos y llevar a cabo un estricto control de todas las actividades realizadas por el contratista de obra encargado de realizar las obras. 10) Realizar un análisis detallado de los recursos utilizados (equipos, materiales y mano de obra) por el contratista de obra en cada una de las actividades de construcción, incluyendo cantidades y rendimientos, durante el desarrollo de los trabajos y presentar el correspondiente informe mensual y final de interventoría, incluyendo dicha información. 11) Llevar un estricto control de los avances de obra y de los materiales y equipos suministrados por el contratista de obra, para efectos de medición, liquidación y pagos (rendimientos, cantidades de obra ejecutada por actividades realizadas, suministros etc.), así como de los recursos físicos y de personal utilizados por el contratista de obra en cada uno de los frentes de trabajo. 12) Asistir al **MINISTERIO** en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que le sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros. 13) Efectuar, previa aprobación del **MINISTERIO**, recomendaciones tendientes a obtener una mejor calidad de obras o reducción de costos, sea por su propia iniciativa o a solicitud del **MINISTERIO** o del contratista de obra. 14) Participar con **EL MINISTERIO** en el desarrollo de las actividades que se requieran en la ejecución del plan de manejo ambiental. 15) Supervisar y verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas. 16) Aceptar o rechazar los equipos, materiales y herramientas suministradas por el contratista de obra, previo análisis técnico justificado de acuerdo con cada caso, conforme a las especificaciones técnicas y normas aplicables. 17) Atender y resolver las consultas técnicas del contratista de obras o del **MINISTERIO** para el mejor desarrollo de los trabajos en sus distintas fases de construcción. 18) Ordenar que se rehagan los trabajos que se consideren defectuosos o que no cumplan con las normas técnicas; practicar la supervisión de los mismos. 19) Revisar y aprobar el procedimiento de control de avance físico y pago de los ítems pactados por precios unitarios presentados por el contratista encargado de realizar las obras objeto del proceso contractual de obra No. 081-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015. 20) Verificar que el contratista de obra reporte oportunamente todas las novedades de personal a la aseguradora respectiva, a fin de mantener vigentes las certificaciones de validez y vigencia de los seguros colectivos de vida y accidentes personales. 21) Supervisar, controlar y aprobar los resultados e interpretaciones de las pruebas y ensayos que se ejecuten en desarrollo de la obra. 22) Ejecutar las pruebas y ensayos propios de la supervisión de los trabajos. 23) Revisar los contratos de trabajo que el contratista de obra y los subcontratistas suscriban con cada uno de sus trabajadores; reportes de tiempo, liquidaciones y reclamaciones laborales, seguro colectivo de vida, llevando estricto control de pago de los aportes a la EPS, al fondo pensiones, a la administradora de riesgos profesionales, a la promotora de salud, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a las respectivas cajas de compensación familiar; verificar el cumplimiento de todos aquellos aspectos que involucre la contratación de personal, incluyendo lo establecido en el programa de contratación de mano de obra, preparado por el contratista de obra y aprobado por **EL MINISTERIO**. 24) Controlar el avance y cumplimiento de los programas detallados de trabajo aprobados por **EL MINISTERIO** al contratista de obra. 25) Exigir el estricto cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental tanto al contratista de obra, como, a los subcontratistas y al personal a su servicio. 26) Coordinar las reuniones de obra para analizar el desarrollo y avance de los proyectos, así como la medición de las cantidades de obra ejecutada, para la suscripción de las actas de pago parcial correspondientes. 27) Elaborar y presentar (en medios físico y magnético) informes de interventoría semanales (ejecutivos) y mensuales (este debe incluir fotografías). 28) Elaboración de un informe final de interventoría que haga referencia, por separado, a las actividades realizadas. 29) Recibir a satisfacción junto con el supervisor de éste contrato las obras mediante la suscripción del acta de terminación de los trabajos, en la cual se hará un balance definitivo de las cantidades totales de obra realmente ejecutadas. 30) Elaboración del correo contractual; consignar en actas todos los convenios o acuerdos que sean necesarios o convenientes para la buena marcha de los trabajos. 31) Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del proyecto en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al **MINISTERIO**, en la oportunidad que se requiera. 32) Preparar, revisar y aprobar junto con el supervisor de éste contrato todos los documentos y soportes requeridos para la liquidación final de los contratos, a fin de que **EL MINISTERIO** suscriba el acta de liquidación final de los contratos de obra. 33) Visar las órdenes de pago o las facturas que el contratista de obra, presente conforme a lo estipulado en la solicitud de oferta correspondiente al contrato de obra No. 081-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015. 34) Entregar al final de la obra, los planos finales recibidos del contratista de obra y revisados por la interventoría, así como las cantidades de obra realmente ejecutadas, según las especificaciones aprobadas por **EL MINISTERIO**. 35) Llevar a cabo todas aquellas labores a su cargo que así se deriven del pliego de condiciones correspondiente al Proceso de Selección No. 083-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015. 36) Las actividades anteriores corresponden a una descripción general y no exhaustiva de las labores a cargo del INTERVENTOR y por lo tanto, será responsabilidad de éste, supervisar el desarrollo de los trabajos en todos sus aspectos, para garantizar que el objeto del contrato de obra No. 081-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015, se realice cumpliendo las normas y especificaciones técnicas, administrativas, contables, financieras, jurídicas y contractuales correspondientes, de acuerdo con las respectivas licencias, permisos, contratos de obra y demás documentos y compromisos que se suscriban para el desarrollo del proyecto, cuya supervisión de cumplimiento, en todos sus términos, será objeto del contrato que se suscriba a partir su adjudicación. 37) Autorizar de manera expresa y escrita el flujo de manejo del anticipo que el adjudicatario del contrato de obra No. 081-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015 emita a la entidad FIDUCIARIA, para que esta desembolse los recursos correspondientes. 38) Las demás funciones técnicas y administrativas establecidas en el ANEXO 1 del pliego de condiciones y del presente contrato - especificaciones técnicas. 39) **EL INTERVENTOR** - se obliga a entregar al supervisor para su revisión y aprobación, dentro

de los quince (15) días calendario siguientes al visto bueno, del personal aprobado por la supervisión, los documentos que a continuación se relacionan: Manual de seguridad industrial y salud ocupacional (para el personal de interventoría), Manual de funciones y procedimientos del grupo técnico básico, Cronograma de ejecución de la interventoría, condiciones exigidas en el ANEXO 1 del pliego de condiciones especificaciones técnicas; **EL MINISTERIO** a través del supervisor considera que es necesario realizar modificaciones o complementos a los planes y/o manuales presentados por **EL INTERVENTOR**, éste deberá realizarlas a la mayor brevedad posible, sin que ello implique que vuelvan a iniciarse los plazos de presentación y de aprobación. **PARÁGRAFO PRIMERO.- COMITÉ DE OBRA:** Es obligatorio realizar reuniones de Comité de Obra semanalmente, donde participe **EL CONTRATISTA** de obra, el Director de obra y su residente, el Director de Interventoría y el Residente de Interventoría y el personal destinado por la administración. El Director de Obra podrá asistir a todas las reuniones del Comité de Obra y se contará con su presencia cada vez que lo requiera **EL MINISTERIO** para efectos de seguimiento de la obra. De las reuniones del comité de obra se levantará un acta que será suscrita por los participantes permanentes y los ocasionales. **PARAGRAFO SEGUNDO.- AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR:** Por ser el presente un contrato de Consultoría, **EL INTERVENTOR** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con **EL MINISTERIO**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **PARAGRAFO TERCERO: INFORMES: EL INTERVENTOR** deberá presentar al **MINISTERIO** a través del supervisor, los siguientes informes: 1. Un informe mensual, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al vencimiento del mes, en el cual se analice la ejecución de los programas, se describan los trabajos, se indique el avance de éstos durante el mes y el avance acumulado hasta la fecha y se sometan a consideración del supervisor los ajustes necesarios a los programas bimestrales, de acuerdo con los avances obtenidos. 2. Un informe final en donde se consignen los resultados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y recomendaciones. La presentación de los informes se hará en la forma que indique previamente **EL MINISTERIO** a través del supervisor; los informes serán de propiedad del **MINISTERIO**, los resultados de los análisis, estudios, investigaciones y, en general, los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este trabajo, incluyendo programas de computador y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y con cargo al contrato. **EL INTERVENTOR** deberá considerar como confidenciales todos los estudios y resultados y no podrá hacer uso de éstos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO**. **CLÁUSULA OCTAVA.- PERSONAL DEL INTERVENTOR:** **EL INTERVENTOR** se obliga a suministrar el personal que se requiera para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del **INTERVENTOR**, quién será su empleador directo y responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. El **MINISTERIO** se reserva el derecho de solicitar al **INTERVENTOR** los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción de aquél. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR** se obliga a mantener, con dedicación exclusiva durante la ejecución de los trabajos de supervisión, a un Residente de Interventoría. Igualmente, el Director de Interventoría tendrá una dedicación mínima de 50% y asistir a todos los comités de obra o reuniones en el Comando Aéreo de Combate No. 2 o cuando lo requiera el supervisor delegado, los asesores deberán tener como mínimo una dedicación del 25% y asistir a los comités de obra o reuniones en la Dirección de Instalaciones Aéreas o cuando lo requiera el supervisor delegado. Dichos cargos estarán conformados por los profesionales ofrecidos en la propuesta por **EL INTERVENTOR**. En el evento en que exista cambio de alguno de estos profesionales, deberá **EL INTERVENTOR** someter a aprobación del supervisor, la hoja de vida del profesional quien deberá cumplir con los requisitos exigidos en la Solitud de Oferta. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR** se obliga a atender todas las instrucciones y comunicaciones que el supervisor imparta a alguno de los profesionales del Grupo Técnico Básico, las cuales se entenderán hechas a la Interventoría. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los integrantes del Grupo Técnico Básico de la Interventoría, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por **EL INTERVENTOR**. El Grupo Técnico Básico deberá permanecer en los cargos que así lo requieran, en el momento en que se pacten ampliaciones o prórrogas al contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de control y seguridad, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar al supervisor, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la firma del contrato, las hojas de vida del personal que utilizará en la Interventoría, así como de los nuevos trabajadores que vaya vinculando a la misma. Los estudios de seguridad se iniciarán con el personal del Grupo Técnico Básico y así sucesivamente. **EL INTERVENTOR** acepta las reservas de seguridad que señale **EL MINISTERIO**, respecto de su personal, y se abstendrá de utilizarlo en la Interventoría. Tanto **EL INTERVENTOR** como sus empleados están obligados a mantener reserva sobre los aspectos concernientes a las instalaciones militares que llegaren a conocer en la ejecución del proyecto y acatarán las disposiciones de seguridad de la Unidad donde se encuentra localizada la obra objeto de Interventoría. **CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL INTERVENTOR:** 1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. **CLÁUSULA UNDÉCIMA- DERECHOS DEL MINISTERIO:** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DUODÉCIMA – RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR:** **EL INTERVENTOR** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **EL INTERVENTOR** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a **EL MINISTERIO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar **EL MINISTERIO**, se harán con cargo a la Unidad ejecutora 15-01-05-004 a la siguiente cuenta: El presupuesto de **EL MINISTERIO**, para la ejecución de la presente Contratación es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$ 144.019.800,00)** tal como consta en el siguiente cuadro:

Certificado de Disponibilidad presupuestal.	No.	13015	FECHA	01-07-2015
	RUBRO(S)	C-213-100-10-11		\$ 32.151.720,00
			SUB-TOTAL (1)	\$ 32.151.720,00
Oficio Ministerio de Hacienda Vigencia Futura 2016	No.	2-2015-020721	FECHA	02-06-2015
	RUBRO(S)	C-213-100-10-11		\$ 111.868.080,00
			SUB-TOTAL (2)	\$ 111.868.080,00
			TOTAL (1+2)	\$ 144.019.800,00

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: En el evento en que sea suspendido el contrato de obra intervenido, paralelamente, dentro de los mismos términos y de manera automática quedará suspendido el presente contrato. Cuando se presente circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo de ejecución se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL INTERVENTOR prorrogará la vigencia del mecanismo de cobertura del riesgo por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL INTERVENTOR de prorrogar la vigencia del mecanismo de cobertura del riesgo y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL INTERVENTOR, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MINISTERIO, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas excedan del 10% del valor total del mismo las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato; para la imposición de la multa se aplicara lo estipulado en el art 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a EL INTERVENTOR quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO:- Para la imposición de las multas no será necesario que EL INTERVENTOR incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO SEGUNDO:- En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-CLÁUSULA PENAL: Con el fin de sancionar al contratista por el hecho de declararse la caducidad administrativa o incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen como pena pecuniaria, la obligación pagar correspondientes al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL INTERVENTOR deba cumplir con la obligación principal y de las acciones a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. Este valor puede ser compensado con los montos que el ministerio adeude al INTERVENTOR con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MINISTERIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA–GARANTÍAS. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, EL INTERVENTOR se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, una garantía única a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, NIT. 800.141.627-4, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	ALCANDE DEL AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
Devolución del pago anticipado	Desde la suscripción del contrato y por el termino de liquidación.	100%	\$ 144.019.800,00	Desde la suscripción del contrato	31 de Marzo de 2017
Cumplimiento del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta el término previsto para su liquidación	20%	\$ 28.803.960,00	Desde la suscripción del contrato	31 de Marzo de 2017
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Desde la suscripción del contrato, por el término de ejecución y tres años mas	20%	\$ 28.803.960,00	Desde la suscripción del contrato	31 de Agosto de 2019
Calidad del servicio	Por el termino de ejecución del contrato y 5 años más.	50%	\$ 72.009.900,00	Desde la suscripción del contrato	31 de Agosto de 2021

PARÁGRAFO ÚNICO: Si EL INTEVENTOR se negare a constituir cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEPENDENCIA EL INTEVENTOR: El INTERVENTOR es una entidad independiente de EL MINISTERIO, y en consecuencia, EL INTEVENTOR no es su representante, agente o mandatario. EL CONSORCIO JASAN-2. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, ni de tomar decisiones o iniciar obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA –CESIONES: EL INTEVENTOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MINISTERIO. Si EL INTEVENTOR es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL INTEVENTOR se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al Interventor, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si EL INTEVENTOR, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA –

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 083-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y CONSORCIO JASAN-2.

INDEMNIDAD: EL INTEVENTOR se obliga a indemnizar a EL MINISTERIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL INTEVENTOR se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL INTEVENTOR mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL INTEVENTOR asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA –CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** A fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato y conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL MINISTERIO fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA–NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

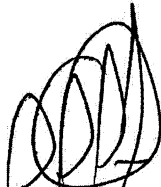
FUERZA AÉREA COLOMBIANA Nombre: JORGE HERNÁN CARMONA GALVIS Cargo: ASESOR CONTABLE Dirección: Villavicencio - Km. 7 Vía Puerto López Departamento de Contratos CACOM-2 Teléfono: 661 6402 – 661 6412 EXT. 1254 Correo electrónico: jorge.carmona@fac.mil.co	CONSORCIO JASAN-2 Nombre: NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ Cargo: REPRESENTANTE LEGAL Dirección: Calle 122 No. 18C-26 Bogotá D.C. Teléfono: 7020366 - 3012776440 Correo electrónico: ingnelsycruz@hotmail.com
---	---

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA–SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la Señora TE YELITZA KATERINE VERGEL AREVALO, quien además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución 001 del 05 de Febrero de 2015 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato, Así mismo, deberá exigir a EL CONTRATISTA para la firma del Acta de Recibo a Satisfacción que respaldará el pago del presente contrato, los documentos que certifiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de los pagos correspondientes a los fondos de pensiones y cesantías quien deberá cumplir con las siguientes funciones: quien deberá cumplir con las siguientes funciones: 1. Organizar el expediente donde se recopile toda la información y documentación que se genere en cumplimiento de sus funciones como supervisor. 2. Diligenciar, de manera responsable y con los soportes y constancias pertinentes, los diferentes informes que suministre periódicamente o que se le requieran. 3. Verificar el estricto cumplimiento de la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones estipulados. 4. Solicitar de manera oportuna asesoría o apoyo sobre aspectos relacionados con la ejecución del contrato. 5. Desarrollar todas las actividades necesarias dentro de los criterios de la buena administración. 6. Informar quincenalmente o cada que se le requiera sobre el avance y/o cualquier anotación de carácter técnico e incumplimiento del contrato al ordenador del gasto. 7. Coordinar con el Residente de Obra y EL INTERVENTOR, sin interferir en las responsabilidades y autonomía que le corresponde a cada uno de ellos, todos los aspectos relacionados con las obras que permitan desarrollar la ejecución exitosa del proyecto. 8. Entregar al INTERVENTOR copia del pliego de condiciones correspondiente al Proceso de Licitación pública No. 081-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015, copia del contrato No. 081-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015, copia de la propuesta del CONTRATISTA DE OBRA, copia del registro presupuestal y aprobación de pólizas. 9. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato de Interventoría y presentados a consideración del Director de Instalaciones Aéreas. 10. Controlar y comprobar la calidad del servicio ejecutado y de los informes presentados, para efectos del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contrato de Interventoría. 11. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del INTERVENTOR, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato respectivo. 12. Exigir al INTERVENTOR el empleo de personal técnico capacitado y el retiro de aquel que a su juicio sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses del MINISTERIO. 13. Solicitar al INTERVENTOR efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las funciones de Interventoría. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de la caducidad, si el incumplimiento lo amerita. 14. Velar por el soporte presupuestal del contrato de Interventoría y solicitar las adiciones cuando se requieran, para la continuidad de éste por la ejecución del contrato de obra. 15. Solicitar y revisar los informes presentados por EL INTERVENTOR sobre el avance físico, administrativo y financiero del contrato de obra. 16. Autorizar, con su visto bueno el pago de las cuentas de cobro del INTERVENTOR. 17. Solicitar la aplicación de la declaratoria de caducidad, en caso de comprobar hechos que conforme con el contrato de Interventoría den lugar a tales decisiones. 18. Asistir a las reuniones de obra, sin asumir las responsabilidades a cargo del INTERVENTOR del contrato de obra. 19. Verificar los sueldos pagados al personal del INTERVENTOR. 20. Presentar los informes del avance del contrato de Interventoría. 21. Presentar por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas que se deban dar al INTERVENTOR. 22. Controlar que el Comité de Obra sesione con la periodicidad, la participación de sus integrantes, según el Parágrafo único de la cláusula segunda de este contrato y que se elaboren y suscriban las correspondientes actas. 23. El supervisor tendrá, además, las funciones de que trata Resolución No. 1320 de 2008 del Ministerio de Defensa Nacional y las descritas en el Manual de Contratación o las disposiciones internas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al INTERVENTOR de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón del contrato. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO.- LIMITACIONES DE LOS SUPERVISORES: Los supervisores no estarán facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de Condiciones del proceso de selección No. 083-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta y demás documentos presentados por el Interventor. 4. Las especificaciones y normas de construcción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la presentación por parte de EL INTERVENTOR de uno de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de las mismas por parte del MINISTERIO. **CLÁUSULA TRIGESIMA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará con arreglo a lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al plazo de duración del contrato. **PARAGRAFO:** En cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se requiere que para la liquidación del presente contrato se acredite por parte del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. De conformidad con lo descrito en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales que se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF, deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA -DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Villavicencio – Kilometro 7 Via Puerto López – Comando Aéreo de Combate No. 2. Para constancia, se firma Villavicencio a los

30 OCT. 2015

POR EL MINISTERIO.



Teniente Coronel DANIEL EDUARDO PRIETO BERMÚDEZ
Segundo Comandante y Ordenador del Gasto (E)

POR EL CONTRATISTA.



NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ
Representante Legal de
CONSORCIO JASAN-2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 083-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA Y CONSORCIO JASAN-2.

CANTIDADES ESTIMADAS

	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	V.M/M	TOTAL MESES	% DEDICACION MIL	V.UNITARIO
1	HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE TODO EL PERSONAL PROFESIONAL QUE SEA NECESARIO, DISPONER DIRECTAMENTE EN LA CONSTRUCCION DOTACION Y EQUIPAMIENTO, YA SEA CON DEDICACION PARCIAL O PERMANENTE, (PRESIDENTES Y AUXILIARES).						
1.1	Director de Interventoria	1	mes	3.800.000,00	9	50,00%	14.850.000,00
1.2	Realizante de Interventoria	1	mes	2.800.000,00	9	100,00%	25.200.000,00
1.3	Ingeniero Sanitario y/o Ambiental y Sanitario	1	mes	2.500.000,00	4	25,00%	2.900.000,00
1.4	Ingeniero Electricista	1	mes	2.500.000,00	4	25,00%	2.500.000,00
1.6	Ingeniero Civil con especializacion en estructuras	1	mes	2.500.000,00	4	25,00%	2.500.000,00
2	PERSONAL DE APOYO NO PROFESIONAL						0,00
2.1	Topografo de Interventoria de obra	1	mes	1.750.000,00	0,50	100,00%	875.000,00
2.2	Cadenero 1	1	mes	1.750.000,00	0,50	100,00%	875.000,00
2.3	Cadenero 2	1	mes	1.750.000,00	0,50	100,00%	875.000,00
2.4	Cadenero	1	mes	1.750.000,00	0,50	100,00%	875.000,00
SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL Y DE APOYO							51.080.000,00
SUBTOTAL 1 (CON MULTIPLICADOR)							2,30 107.265.000,00
3	SUPLIDOS Y CARGA PRESTACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NO ASIGNADO ESPECIFICAMENTE AL TRABAJO (Se refiere este termino a la nomina del personal que labora en la oficina del Interventor en forma regular y permanente, y cuyo servicio garantiza el cumplimiento del objeto de la Interventoria)						
3.1	Secretaria	1	mes	900.000,00		30,00%	0,00
3.2	Mensajero	1	mes	720.000,00		30,00%	0,00
3.3	Ases y cafeteria	1	mes	720.000,00		30,00%	0,00
SUBTOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO							0,00
SUBTOTAL 2 (CON MULTIPLICADOR)							2,30 0,00
4	DOTACION Y MANTENIMIENTO DE OFICINA EN CAMPAMENTO (Incluyendo los gastos de comunicaciones, utiles de oficina y papeleria, elementos de dibujo, conservacion de muebles y enseres y depreciacion, etc)						
4.1	Comunicación (celular, Internet) residente y oficina director	1	mes	150.000,00	9	100,00%	1.350.000,00
4.2	Equipos de sistemas, utiles de oficina, papeleria, etc	1	glo	800.000,00	1	100,00%	800.000,00
5	EQUIPOS Y CAMPAMENTO						
5.1	vehiculo	1	un	800.000,00	9	100,00%	7.200.000,00
5.2	Equipo completo de topografia	1	glo	1.600.000,00	1	100,00%	1.600.000,00
5.3	Equipo completo de laboratorio	1	glo	2.000.000,00	1	100,00%	2.000.000,00
5.4	Oficina campamento	1	glo	1.000.000,00	1	100,00%	1.000.000,00
5.5	Edicion de informes	1	glo	3.000.000,00	1	100,00%	3.000.000,00
SUBTOTAL 3							16.950.000,00
SUBTOTAL (1+2+3)							124.195.000,00
IVA (16%)							19.894.800,00
TOTAL							144.089.800,00

Para constancia, se firma Villavicencio a los 30 OCT 2015

POR EL MINISTERIO.

Teniente Coronel DANIEL EDUARDO PRIETO BERMUDEZ
Segundo Comandante y Ordenador del Gasto (E)

POR EL CONTRATISTA.

NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ
Representante Legal de
CONSORCIO JASAN-2

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

1. OBJETO

Las siguientes especificaciones corresponden a los aspectos técnicos generales que debe cumplir el contratista para la ejecución de obras, servicios y suministros del proyecto "INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y CONTABLE DEL PROYECTO PARA LOS DISEÑOS, ESTUDIOS, TRÁMITES, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DEPOSITO DE ARMAMENTO INTELIGENTE EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 – APIAY - META."

2. ALCANCE

El contratista deberá efectuar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable del contrato de obra, relacionado con el PROYECTO PARA "LOS DISEÑOS, ESTUDIOS, TRÁMITES, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DEPOSITO DE ARMAMENTO INTELIGENTE EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 – APIAY - META"

3. ASPECTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA QUE SERÁN EXIGIDOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL.

- Conformación del grupo técnico básico

El contratista deberá contar como mínimo con el siguiente recurso de personal para ser utilizado de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto, dedicación y en el momento en que lo requiera la Supervisión de la Fuerza Aérea:

CANTIDAD	FORMACIÓN (con título profesional)	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA REQUERIDA (contados a partir de la fecha de grado)	CARGO A EJERCER	DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA EL CONTRATO (*)
01	Ingeniero Civil o Arquitecto	10 años. Adicionalmente deberá contar con experiencia, según se indica más adelante.	Director de Interventoría	50%
01	Ingeniero Civil o Arquitecto	10 años. Adicionalmente deberá contar con experiencia según se indica más adelante.	Residente de Interventoría	100%
01	Ingeniero Sanitario y/o ambiental y sanitario	5 años	Asesor	25%
01	Ingeniero Electricista	5 años	Asesor	25%
01	Ingeniero Civil con especialización en estructuras como mínimo	5 años	Asesor	25%

El Director de Interventoría de Obra, tendrá una dedicación del 50%, es decir, deberá asistir por lo menos 15 días al mes y presentarse a todos los comités de obra o reuniones citados por la Fuerza Aérea o cuando lo requiera el Supervisor delegado de la FAC. No se aceptará que un mismo profesional desempeñe más de uno de los cargos del grupo técnico básico simultáneamente, salvo para el caso del Ingeniero Civil, cargo que podrá desempeñar el Director o el Residente de interventoría, siempre y cuando cumplan con los requisitos requeridos para ambos cargos.

- Aspectos generales de la experiencia de los profesionales

El contratista deberá presentar en la Fuerza Aérea Colombiana previo a la firma y perfeccionamiento del contrato, los documentos de verificación de los profesionales para los cargos de Director y Residentes de Interventoría propuestos debidamente revisados y aprobados por la Supervisión de la FAC conforme a lo establecido en estas especificaciones.

Paralelamente, el contratista deberá entregar a la Supervisión del contrato la documentación de los profesionales aprobados como grupo técnico base, necesaria para la elaboración de los estudios de seguridad correspondientes.
La Fuerza Aérea se reserva el derecho de solicitar el cambio o retiro de los profesionales anteriormente mencionados o cualquier trabajador vinculado al contrato.

Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, exigidos en el presente numeral no cumpla con los requisitos exigidos en estas especificaciones, éste debe proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos solicitados, en un término máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación. La aprobación del personal profesional es requisito para la firma del Acta de Inicio del respectivo contrato.

En caso de no ser aprobado el nuevo personal, el contratista contará con dos (02) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales para presentar las nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos exigidos.

En todo caso ésta actuación no podrá realizarse por más de dos (02) oportunidades so pena de la imposición de las sanciones contractuales por incumplimiento y aplicación de la póliza de garantía única.

Una vez iniciado el contrato, el personal no deberá ser cambiado salvo que exista una justa causa o que la FAC lo considere necesario. Adicionalmente el contratista debe presentar, fotocopia de la tarjeta profesional y carta de intención de los profesionales propuestos.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 083-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y CONSORCIO JASAN-2.

Para el caso de que durante la ejecución de los trabajos se requiera el cambio de alguno de los profesionales relacionados en la propuesta, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad profesional al exigido en el presente pliego de condiciones, previa aprobación de **LA FUERZA AEREA COLOMBIANA**.

Durante el desarrollo de todo el proyecto se deberá contar con la presencia del Residente y de profesionales Asesores en las diferentes ramas de la ingeniería que se requiera, con sus respectivas tarjetas profesionales vigentes, según el avance de los trabajos.

Para títulos obtenidos en el exterior se deberá presentar la respectiva convalidación del título ante el ICFES, de lo contrario no se tendrá en cuenta.

La experiencia de los profesionales postulados para la realización de la interventoría se verificará con base en la información suministrada en las certificaciones.

Para cada profesional que conformara el grupo técnico básico, se deberá anexar los siguientes documentos con el fin de verificar la experiencia básica (adicional se deberá demostrar la experiencia específica del director y residente de interventoría):

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia del diploma de pregrado o acta de grado
- Fotocopia de la matrícula profesional, certificado de vigencia de la matrícula expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Arquitectura.
- Fotocopia del diploma de postgrado o acta de grado para el ingeniero civil con especialización en estructuras como mínimo.

En el caso de omitirse alguno de los documentos indicados, la administración concederá un término perentorio a fin de que se subsanen estas inconsistencias.

La experiencia como profesor de cátedra, director o asesor de proyecto de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

• **Experiencia de los profesionales**

Experiencia Director de Interventoría de Obra

El Director de Interventoría deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto; con experiencia general igual o mayor a 10 años y deberá suministrar la información sobre su experiencia específica como DIRECTOR DE INTERVENTORIA, anexando certificaciones de Interventoría en construcción de edificaciones terminadas durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha del presente proceso, cuya sumatoria en M2, sea igual o superior a 1.048 M2, no se aceptaran certificaciones con un área menor de 1.048 M2.

No se aceptarán certificaciones de obra adelantadas bajo la modalidad de contratación por administración delegada. No se tendrán en cuenta obras de urbanismo ni contratos cuyo objeto sea adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación.

Cada certificación aportada como parte de la Experiencia Específica del Director de Interventoría en construcción de edificaciones para ser tenida en cuenta deberá contener como mínimo las siguientes actividades EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURAS EN CONCRETO, MAMPOSTERÍA, ACABADOS, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CUBIERTA y/o presentar copia del Acta de Recibo Final de Obra y/o de Liquidación de Obra debidamente firmada por una parte por el contratista de obra (Representante, Director y/o Residente de Obra) y por otra parte por la interventoría (Representante, Director y/o Residente de Interventoría) y/o el Contratante. En el caso de dar claridad a la(s) certificación(es) anexa (s) a la oferta.

La FAC podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de los documentos aportados en este aspecto, dentro del término establecido por la Administración.

NOTA:

En la carta de intención el Director de Interventoría se comprometerá con una dedicación del 50%. Así mismo, deberá asistir a las reuniones que programe la **FUERZA AEREA COLOMBIANA – CACOM 2** o cada vez que el supervisor delegado por la **FAC** lo requiera, para presentar informes sobre el desarrollo del contrato.

Experiencia específica Residente de Interventoría para Obra

El Residente de Interventoría deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto; con experiencia general igual o mayor a 10 años y deberá suministrar la información sobre su experiencia específica como DIRECTOR DE INTERVENTORIA O RESIDENTE DE INTERVENTORIA, anexando certificaciones de Interventoría en construcción de edificaciones terminadas durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha del presente proceso, cuya sumatoria en M2, sea igual o superior a 1.048 M2, no se aceptaran certificaciones con un área menor de 1.048 M2.

No se aceptarán certificaciones de obra adelantadas bajo la modalidad de contratación por administración delegada. No se tendrán en cuenta obras de urbanismo ni contratos cuyo objeto sea adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación.

Cada certificación aportada como parte de la Experiencia Específica del Residente de Interventoría en construcción de edificaciones para ser tenida en cuenta deberá contener como mínimo las siguientes actividades: EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURAS EN CONCRETO, MAMPOSTERÍA, ACABADOS, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CUBIERTA y/o presentar copia del Acta de Recibo Final de Obra y/o de Liquidación de Obra debidamente firmada por una parte por el contratista de obra (Representante, Director y/o Residente de Obra) y por otra parte por la interventoría (Representante, Director y/o Residente de Interventoría) y/o el Contratante. En el caso de dar claridad a la(s) certificación(es) anexa (s) a la oferta.

Las Certificaciones que acrediten la experiencia específica deben contener:

- ❖ Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o ordenador del gasto.
- ❖ Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- ❖ Objeto del Contrato en construcción y/o dotación.
- ❖ Localización o Lugar.
- ❖ Fecha de iniciación y terminación del contrato. Indicar el mes y año para cada caso.
- ❖ Valor del Contrato.
- ❖ Cantidad de Metros cuadrados ejecutados.

La FAC podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de los documentos aportados en este aspecto, dentro del término establecido por la Administración.

NOTA:

En la carta de intención el residente de Interventoría para obra se comprometerá con una dedicación del 100%. Así mismo, deberá asistir a las reuniones que programe la **FUERZA AEREA COLOMBIANA** o cada vez que el supervisor delegado por la FAC lo requiera, para presentar informes sobre el desarrollo del contrato.

4. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Tiempo estimado para la Ejecución del contrato será de nueve meses (09) contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO NO ESTA SUJETA AL ANTICIPO.**

5. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA INTERVENTORIA REQUERIDA

EL INTERVENTOR deberá ejercer la vigilancia permanente sobre el desarrollo de los trabajos a realizar en la PROYECTO "LOS DISEÑOS, ESTUDIOS, TRÁMITES, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DEPOSITO DE ARMAMENTO INTELIGENTE EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 – APIAY - META" y su respectivo contrato, constatar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, empleando para ello el personal idóneo requerido en la presente convocatoria.

El objeto de la Interventoría es verificar que el desarrollo o ejecución del proyecto se lleve a cabo de acuerdo con las especificaciones, planos, normas y demás elementos estipulados en el proceso de diseño, anexo técnico de especificaciones de obra, normativa existente y demás que exija la supervisión de la Fuerza Aérea en desarrollo del contrato y ejecución del mismo. También comprende tres (3) tipos principales de actividades, ambas dirigidas a salvaguardar los intereses de la FAC:

- Técnicas

El control técnico por parte de la Interventoría corresponde a los aspectos constructivos donde se requiere el control de los recursos e insumos, así como vigilar y exigir la calidad requerida en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto para que la obra se haga de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas y a los requerimientos técnicos planteados desde el inicio del proyecto.

- Financieros

La interventoría ayuda a mantener y a controlar la inversión de los recursos económicos que el Estado ha destinado para el proyecto, por lo cual la interventoría debe velar por su correcta inversión y debido manejo en el objeto contractual estipulado, así como en el eficiente y oportuno control de los procesos operativos en el desarrollo de la obra ayudando a desarrollar los procedimientos requeridos para el feliz término de la obra a ejecutar y que los recursos sean invertidos en forma debida, eficiente y oportunamente.

- Administrativos

La Interventoría ayuda y tiene la obligación de mantener control constante sobre todas las tareas de carácter administrativo que el desarrollo de la obra acarrea, además de todas las obligaciones que se derivan de su función dentro del desarrollo del objeto contractual y su posterior entrega.

6. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta, que adicionalmente a los requerimientos técnicos y de personal se requiere para desarrollar las labores de Interventoría el proponente seleccionado deberá contar con una oficina ubicada en las instalaciones temporales de la obra (dentro del mismo campamento, pero bajo su responsabilidad la seguridad de sus equipos), la cual deberá estar debidamente equipada con los muebles, cámara digital, útiles, papelería y otros que sean requeridos para realizar las labores objeto del contrato de interventoría.

- Un (01) computador con el siguiente software, debidamente legalizado:
- Windows 7 o superior.
- Microsoft Office 2010 en español o superior.
- AutoCAD v.2007 o superior
- MS Project.

7. CONTRATACIÓN LABORAL Y SUBCONTRATOS

Es obligación del interventor suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que contrate para la ejecución de los trabajos y presentar copia a **EL MINISTERIO**. Además, deberá entregar, conforme con las fechas acordadas en los respectivos contratos, copia de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía. Así mismo, entregará quincenalmente copia de las liquidaciones de aquellos contratos terminados durante el período correspondiente.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 083-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y CONSORCIO JASAN-2.

Antes de suscribir los contratos laborales y en la medida que vaya vinculando personal, el interventor deberá presentar a **EL MINISTERIO**, relación de personal con los siguientes datos:

- Nombre
- Número de contrato de trabajo
- Documento de identificación
- Domicilio
- Cargo a desempeñar
- Período de vinculación
- Salario básico
- Personas a cargo

Así mismo el interventor se obliga a tener a disposición de **EL MINISTERIO** la información relacionada con cada uno de los contratos de trabajo suscritos.

EL CONTRATISTA se obliga a consignar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

El interventor no podrá subcontratar total o parcialmente ninguna actividad que forme parte de los trabajos de supervisión y verificación de la interventoría (objeto del contrato de interventoría que se llegare a suscribir).

8. MANUALES Y PLANES PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

El interventor se obliga a presentar para la aprobación de **EL MINISTERIO** dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato, los documentos que a continuación se relacionan:

- Manual de seguridad industrial y salud ocupacional (para el personal de interventoría).
- Manual de funciones y procedimientos del grupo técnico básico.
- Cronograma de ejecución de la interventoría.

Si el **MINISTERIO** considera que es necesario realizar modificaciones o complementos a los planes y/o manuales y/o cronogramas presentados por el interventor, éste deberá realizarlos a la mayor brevedad, sin que ello implique que vuelvan a iniciarse los plazos de presentación y de aprobación.

9. OBJETO Y ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría se llevará a cabo teniendo en cuenta las actividades a ejecutar por los contratistas de obra, que entre otras, serán: compras y suministros de materiales, mano de obra, equipos, construcción, planos definitivos de obras efectuadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos que forman parte integrante del pliego de condiciones.

Funciones generales del contratista interventor

Todos los trabajos relacionados con la ejecución para las obras y suministros requeridos en el proyecto, estarán bajo la supervisión de la interventoría, la cual deberá garantizar que se realicen de acuerdo con las condiciones contractuales, las especificaciones técnicas y estándares de construcción, a entera satisfacción de **EL MINISTERIO**, sin que por ello el interventor releve a el (los) contratista(s) de sus responsabilidades.

Funciones técnicas

1. Disponer la organización adecuada para el ejercicio de las funciones de interventoría, organizar el funcionamiento de oficinas y mantenerlos durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto.
2. Revisar y analizar en forma completa y detallada los estudios, planos de diseño, cantidades de obra, pliego de condiciones, contrato de construcción, especificaciones y reglamentaciones aplicables a la ejecución del proyecto.
3. Revisar y conceptuar las actualizaciones y complementos a los estudios, diseños, y planos elaborados por los contratistas a cargo de obras y suministros, que se consideren necesarios para la ejecución del proyecto.
4. Conocer el proyecto de una manera completa y detallada, lo mismo que el pliego de condiciones, las condiciones generales de contratación, las especificaciones generales de construcción, de las propuestas de los contratistas, y de las demás normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del proyecto.
5. Exigir la correcta aplicación de la señalización durante las etapas en ejecución.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista y permanecer en el sitio de los trabajos con su personal mientras dure la ejecución del proyecto.
7. Exigir a los contratistas de obra y suministros la permanencia en el sitio de los trabajos del personal de ingenieros residentes y del personal técnico propuesto en el análisis de administración, además del personal técnico y equipo requerido.
8. Será responsabilidad del interventor revisar y aprobar el programa de instalaciones temporales que aportará oportunamente el contratista de obra, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones correspondiente al Proceso de Selección del contrato de obra.
9. Inspeccionar y controlar la calidad de los equipos, materiales y de la obra ejecutada mediante el análisis de certificaciones y de los resultados de los ensayos de laboratorio (asumidos en su costo por parte del (los) contratista(s) de obra y suministros) así como el cumplimiento de las normas y especificaciones, rechazando los equipos, materiales o la obra que no cumpla con la calidad exigida.
10. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida o incorrecta hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con los medios y las especificaciones previstas para su ejecución.
11. Someter a consideración de Comando Aéreo de Combate No. 2, con la debida sustentación, los cambios de diseño, modificación de especificaciones, prórrogas del plazo de entrega de obra en los casos en que hubiere lugar, tramitándolos oportunamente a través del supervisor de la interventoría.
12. Emitir concepto técnico y económico sobre equipos y obras complementarias no previstas propuestas por el contratista y analizar su precio y la incidencia en el equilibrio económico del respectivo contrato.

13. Verificar que el contratista de obra mantenga actualizados los planos de la obra con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución, para obtener los planos completos de lo construido y entregarlos al Comando Aéreo de Combate No. 2 cuando ésta lo solicite o en la liquidación del contrato, tramitándolos por medio del supervisor de la interventoría.
14. Verificar que cada contratista elabore la respectiva cartilla con las recomendaciones de mantenimiento y conservación de la obra y/o equipos para ser entregada al Comando Aéreo de Combate No. 2, antes de la terminación del contrato.
15. Realizar un análisis detallado de los recursos utilizados (equipos, materiales y mano de obra) por el contratista de obra en cada una de las actividades de construcción, incluyendo cantidades y rendimientos, durante el desarrollo de los trabajos y presentar el correspondiente informe mensual y final de interventoría, incluyendo dicha información.
16. Realizar un minucioso control técnico, ambiental, administrativo y financiero a la ejecución de los trabajos, garantizando de esta forma que el contratista encargado de realizar las obras y suministros, den estricto cumplimiento a todos los parámetros legales, técnicos, ambientales, entre otros, que regulan las actividades de construcción, según lo estipulado en la ley.
17. El interventor deberá supervisar que los contratistas de obra den estricto cumplimiento a lo establecido en la Legislación Ambiental vigente, a lo establecido en la Licencia y/o Permisos Ambientales y demás requerimientos que imponga la Autoridad Ambiental. El interventor deberá supervisar que el contratista realice la totalidad de los trámites dentro de los tiempos necesarios para la obtención de las licencias y/o permisos que requiera el desarrollo del Proyecto ante las autoridades competentes, con el fin de no afectar el óptimo desarrollo del mismo, en el tiempo necesario para no atrasar el programa del Proyecto.
18. Preparar y presentar para aprobación de **EL MINISTERIO** los procedimientos de coordinación entre **EL MINISTERIO**, el interventor y el contratista de obra, para el desarrollo de los trabajos.
19. Mantener el personal encargado de realizar la interventoría en todos y cada uno de los frentes de trabajo, para efectuar la supervisión diaria de los trabajos y producir los informes y/o reportes diarios pertinentes.
20. Participar en los comités de obra que se establezcan para el desarrollo del proyecto; levantar las actas correspondientes, preparar, para aprobación de **EL MINISTERIO**, los reglamentos y funciones de los comités respectivos. Coordinar las reuniones para analizar el desarrollo y avance de los proyectos, así como la medición de las cantidades ejecutadas, para la suscripción de las actas de pago parcial correspondientes.
21. Controlar la gestión de compras, equipos y suministros del proyecto. La Interventoría ejecutará un control permanente a los suministros que tiene que realizar el Contratista, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. La Interventoría vigilara, controlara y rechazara la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por cada contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
22. Verificar el cumplimiento del contrato de obra y suministro en todas y cada una de sus cláusulas.
23. Practicar la diaria y permanente supervisión de los trabajos y llevar a cabo un estricto control de todas las actividades realizadas por los contratistas, llevando para este el control respectivo en el libro de minuta que se destinara para tal fin.
24. Asistir a **EL MINISTERIO** en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que sean presentadas por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros.
25. Analizar, estudiar y aprobar la celebración de subcontratos que presente el contratista.
26. Supervisar y verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas.
27. Atender y resolver las consultas técnicas de los contratistas o de **EL MINISTERIO** para el mejor desarrollo de los trabajos en sus distintas fases del proyecto.
28. Ordenar que se rehagan los trabajos que se consideren defectuosos o que no cumplan con las normas técnicas; practicar la supervisión de los mismos.
29. Supervisar, controlar y aprobar los resultados e interpretaciones de pruebas y ensayos que se ejecuten en desarrollo de la construcción.
30. El ingeniero electricista Asesor de Interventoría elaborará y firmará con el ingeniero electricista Asesor de Obra del contrato, el acta en la que conste el cumplimiento del RETIE en las instalaciones construidas y equipos instalados.
31. Recibir a satisfacción las obras y equipos mediante la suscripción del acta de terminación de los trabajos y puesta en servicio de equipos, en la cual se hará un balance definitivo de las cantidades totales de obra realmente ejecutadas y equipos realmente instalados y puestos en funcionamiento.
32. Verificar la información para la entrega por parte del contratista, de los planos récord y cantidades realmente ejecutadas, según las especificaciones aprobadas por **EL MINISTERIO**.
33. Llevar a cabo todas aquellas labores a su cargo que así se deriven del pliego de condiciones correspondiente al Proceso de Selección del respectivo contrato de obra.
34. Revisar y aprobar el procedimiento de control de avance físico y pago de los ítems pactados por precios unitarios presentados por el contratista encargado de realizar las obras objeto del proceso de selección del respectivo contrato de obra.
35. Controlar el avance y cumplimiento de los programas detallados de trabajo aprobados por **EL MINISTERIO** a los contratistas de obra y suministros, supervisando que los trabajos sean ejecutados dentro de los plazos y costos contractuales, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales y administrativas establecidas.
36. Llevar un estricto control de los avances de obra y de los materiales y equipos suministrados, para efectos de medición, liquidación y pagos (rendimientos, cantidades de obra ejecutada por actividades realizadas, suministros etc.), así como de los recursos físicos y de personal utilizados en cada uno de los frentes de trabajo.
37. Control de Programación: Comprende la vigilancia continua del avance de los distintos procesos tiempo y recursos. Con el objeto de garantizar en lo posible que se cumplan las metas trazadas en los programas y para que se tomen las medidas correctivas del caso cuando sea necesario. El control de programación incluye:
 - **Aprobación y Coordinación:** Velar porque el Contratista presente para la respectiva aprobación y con anticipación a la ejecución de los trabajos y suministros, un programa detallado. Este programa deberá contener la secuencia, duración estimada, tiempo de iniciación y terminación de cada una de las actividades. Además, para aprobación de la interventoría, se deberán indicar los métodos de construcción previstos, el número, tipo y características de los equipos asignados; los rendimientos esperados; las zonas de préstamo y disposición de los materiales sobrantes; la descripción de los sitios de trabajo y materiales a utilizar. La interventoría velará por la adecuada coordinación de los programas del contrato, a fin de cumplir los plazos contractuales y las metas del proyecto.
 - **Toma de datos:** Su objeto es mantener la información constante y precisa sobre la situación del contrato. Además, se debe tomar información sobre los hechos que afecten la programación y el ritmo de los trabajos, tales como la lluvia, la escasez de materiales, los daños que se produzcan en los equipos o la falta de los mismos, dificultades en la realización de las obras, etc.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 083-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y CONSORCIO JASAN-2.

- **Procesamiento de datos:** Los datos obtenidos en la obra se deben analizar para proceder a agrupar la información pertinente a cada una de las actividades de la obra y a identificar las causas que pudieron influir en el rendimiento de dichas actividades.
- **Estudios de rendimientos:** Conociendo las cantidades de obra ejecutadas en cada actividad y las horas trabajadas en cada una de éstas, se podrá proceder a detallar el rendimiento de las distintas cuadrillas y equipos en el desarrollo de las obras. El análisis de los rendimientos es de gran utilidad para el estudio de las causas, por las cuales la programación puede sufrir modificaciones o para detectar aquellas actividades susceptibles de estudiar cuidadosamente, con el fin de reducir los costos.
- **Reuniones y visitas a las obras:** Durante el desarrollo de las obras se deben efectuar reuniones en el sitio de la misma, con la frecuencia que considere el interventor y/o **EL MINISTERIO**, con los diferentes proyectistas, técnicos, supervisor y contratista. Igualmente, se debe mantener contacto continuo con el constructor y con los distintos subcontratistas y proveedores con el objeto de completar la información y ofrecer a estos las explicaciones necesarias para el cumplimiento de los programas.
- **Análisis de la marcha de las obras:** Con toda la información obtenida, se procederá a hacer un análisis minucioso de la marcha del contrato, su relación con el programa, las causas de atraso o adelanto y las recomendaciones para mejorar la productividad en las actividades, que no están funcionando normalmente o conservar la ventaja de algunas que estén marchando mejor de lo esperado.
- **Informes y actualizaciones de los programas:** Periódicamente, se pasará un informe por escrito, el cual al menos contendrá: análisis del estado de la obra; estudio de rendimientos; comentarios sobre el avance de obra, recomendaciones para mejorar la marcha de obra y actividades importantes que se deben desarrollar en el período siguiente. Se debe llevar en la obra un libro especial de control para programación. Se podrá enviar también a cada subcontratista un resumen del informe, el cual contendrá los aspectos pertinentes a su subcontrato. Cuando las obras lo requieran, el interventor deberá hacer los ajustes del caso ya que el programa en ningún momento se debe interpretar en una forma rígida, sino como una guía, para la ejecución de la obra.

Las actividades anteriores corresponden a una descripción general y no exhaustiva de las labores a cargo del interventor y por lo tanto, será responsabilidad de éste, supervisar el desarrollo de los trabajos en todos sus aspectos, para garantizar que la construcción objeto del Proceso de Selección del respectivo contrato de obra, se realice cumpliendo las normas y especificaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y contractuales correspondientes, de acuerdo con las respectivas licencias, permisos, contratos de obra y demás documentos y compromisos que se suscriban para el desarrollo del proyecto, cuya supervisión de cumplimiento, en todos sus términos, será objeto del contrato que se suscriba a partir su adjudicación.

Funciones Administrativas

1. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de la obra.
2. Estudiar el pliego de condiciones, el contrato y los anexos para eliminar las inconsistencias y complementar las condiciones técnicas y legales de la ejecución.
3. Exigir, revisar, aceptar si fuere del caso y tramitar ante Comando Aéreo de Combate No. 2. los programas detallados de la ejecución de obras presentadas por el contratista, llevar el control de su cumplimiento e informar cualquier anomalía al respecto a Comando Aéreo de Combate No. 2 y determinar las medidas correctivas que sean del caso para lograr que la obra se ejecute dentro del plazo determinado.
4. Suscribir una Bitácora diaria del proyecto, en donde se llevará una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y suministros, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Esta memoria deberá firmarse por el Director de Obra de cada contrato y los Residentes de la obra y por el Director de Interventoría y Residentes de Interventoría, adicionalmente debe estar foliada. Para su diligenciamiento, se deberá en lo posible evitar tachones o enmendaduras, haciendo énfasis en todas las autorizaciones, resultados de laboratorio, anomalías, soluciones a las anomalías, y demás asuntos pertinentes a la obra. Al finalizar los trabajos en su informe final la Interventoría deberá entregar como anexo una copia de este documento.
5. Controlar que el avance de obra esté de acuerdo con el programa, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos del contrato y con la debida sustentación solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.
6. Revisar y avalar las modificaciones de cantidades de obra, o valor total del contrato, se debe reprogramar el cronograma en caso de variación en su ejecución y presentarlo oportunamente para aprobación a Comando Aéreo de Combate No. 2.
7. Responder todos los requerimientos de información que le solicite Comando Aéreo de Combate No. 2, relacionados con el proyecto.
8. Impartir instrucciones sobre el orden y la prioridad en que deben acometerse los trabajos para el cumplimiento del programa de la obra.
9. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.
10. Servir de canal de comunicación y coordinación con la supervisión nombrada por Comando Aéreo de Combate No. 2.
11. Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del contrato de acuerdo a las normas vigentes.
12. Cumplir las instrucciones y órdenes que imparte Comando Aéreo de Combate No. 2 competitivas a la obra para que tenga los mejores resultados posibles.
13. Comunicar, en forma inmediata, a Comando Aéreo de Combate No. 2, las determinaciones sobre imprevistos tomadas en el desarrollo de la obra y enviar copias de todas las comunicaciones dirigidas al contratista que considere pertinentes.
14. Estudiar las sugerencias reclamaciones y consultas del contratista y resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y que no impliquen cambios sustanciales en el diseño, ni en las especificaciones técnicas, ni generen erogaciones presupuestales adicionales y dar traslado a los que le competen, junto con su concepto respectivo a Comando Aéreo de Combate No. 2.
15. Controlar la inversión del anticipo entregado al contratista, autorizando los pagos que correspondan a gastos del contrato debidamente soportados y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado.
16. Verificar que el funcionamiento calidad y cantidad del personal y equipo disponible en la obra esté de acuerdo con lo estipulado en la propuesta y en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del personal y el equipo necesario para asegurar el cumplimiento del contrato dentro de los términos legales.
17. Examinar periódicamente los estados financieros y de liquidez del contratista de obra.
18. Exigir la correcta aplicación de señalización durante las etapas de ejecución del contrato.

19. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del proyecto en medio físico y en medio magnético, para ser entregados a **EL MINISTERIO**, en la oportunidad que se requiera.
20. Preparar, revisar y aprobar todos los documentos y soportes requeridos para la liquidación final de los contratos, a fin de que **EL MINISTERIO** suscriba el acta de liquidación final de los contratos de obra.
21. Control de Costos: Con base en el presupuesto de la obra y mediante la continua confrontación de éste con las cantidades de obra, los precios básicos, las compras, contratos, rendimientos de mano de obra y análisis de los demás factores que inciden en los costos, se procurará mantener una información real actualizada para permitirle a EL MINISTERIO, tener la visualización oportuna durante el proceso de la obra sobre los costos finales previstos, las variaciones que se produzcan a los estimativos iniciales, una idea de las razones por las cuales se producen estas variaciones y de las medidas correctivas que se puedan tomar. El control de costos incluye además la actualización periódica de los flujos de fondos.
22. Llevar en forma ordenada el archivo de la interventoría para ser entregado a Comando Aéreo de Combate No. 2, en la oportunidad que esta lo requiera y a la liquidación del contrato y hacer la anotación cronológica y continua en el libro de obra de todos los hechos que sucedan día a día en la obra y que tengan que ver directa o indirectamente con su ejecución, evitando tachones y enmendaduras.
23. Verificar que el contratista de obra reporte oportunamente todas las novedades de personal a la aseguradora respectiva, a fin de mantener vigentes las certificaciones de validez y vigencia de los seguros colectivos de vida y accidentes personales.
24. El Interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito, enviando copia a la FAC.
25. Dar cumplimiento y exigir del contratista el cumplimiento de lo previsto en la legislación colombiana en materia de seguridad industrial y salud ocupacional (incluido el RETIE) durante la ejecución del contrato. Deberá hacerse anotación diaria en el libro de bitácora de obra en la que se establezca si hubo o no adecuado cumplimiento de parte del contratista e interventoría de las normas y recomendaciones de seguridad industrial. Ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución por esta causa. Deberá exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de impacto ambiental, seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de su contrato.
26. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos inherentes a este proyecto y solicitar a la FAC con la debida sustentación, la imposición de las sanciones a que haya lugar.
27. Exigir la presentación de los informes con la periodicidad que se solicite con destino a la FAC.
28. Conceptuar sobre la necesidad de obras complementarias no previstas y los valores correspondientes al presupuesto propuesto por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.
29. Conceptuar y someter a aprobación de la FAC, las modificaciones a las especificaciones previstas, obras adicionales y demás. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica y económica.
30. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que le competen a la FAC y solucionar, conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar las obras en ejecución.
31. Evaluar y conceptuar dentro de los 7 días calendario siguientes a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista: 1) Plan de inversión del anticipo, 2) Programa de insumos y personal, 3) Programa de trabajo e inversión, y 4) Programa de Seguridad Industrial.
32. Revisar y aprobar el área entregada para el desarrollo de las obras.
33. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que cada contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados, los planos, especificaciones y demás condiciones del contrato.
34. Verificar y garantizar que en la ejecución de las obras el Contratista cumpla con la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellos lugares que durante la construcción permanezcan prestando servicio público.
35. Realizar con el contratista de obra y el Comando de la Base Aérea o su delegado el acta de vecindad previa a la iniciación de los trabajos, en la que se establezcan las condiciones físicas de las instalaciones existentes que puedan verse afectadas por el desarrollo de los trabajos.
36. Constatar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos.
37. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en la obra así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones que de seguridad social exige la ley.
38. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la FAC, de informes por escrito de órdenes y sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
39. Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos.
40. Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito al Departamento de Contratos de la FAC que puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que debe proceder.
41. Consultar con el Departamento de Contratos de la FAC sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
42. Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar a la Departamento de Contratos de la FAC antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de días (10) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.
43. Entregar periódicamente según se acuerde con la supervisión de la FAC, de un resumen de la vigencia de contratos y pólizas que maneje el contratista en la obra.
44. Con la debida antelación solicitar, si se requiere, al Departamento de Contratos de la FAC la prórroga del contrato, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proponerla.
45. Estar atento para tramitar las solicitudes de aplicación de multas, y requerimientos al contratista.
46. El Interventor antes de la solicitud de aplicación de multas o sanciones debe haber requerido al contratista para que cumpla y darle un plazo prudencial para efectuarlo.
47. Revisar los contratos de trabajo que el contratista de obra y los subcontratistas suscriban con cada uno de sus trabajadores; revisar las planillas de pagos de salarios, reportes de tiempo, liquidaciones y reclamaciones laborales, seguro colectivo de vida, llevando estricto control de pago de los aportes a la EPS, al fondo pensiones, a la administradora de riesgos profesionales, a la promotora de salud, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a las respectivas cajas de compensación familiar; verificar el cumplimiento de todos aquellos aspectos que involucra la contratación de personal, incluyendo lo

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 083-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y CONSORCIO JASAN-2.

establecido en el programa de contratación de mano de obra, preparado por el contratista de obra y aprobado por **EL MINISTERIO**. Verificará el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como con las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.

48. Revisar y aprobar las hojas de vida de los profesionales que intervengan en el contrato de obra, y/o cuando se requiera nuevo personal.
49. La Interventoría hará mensualmente un análisis del avance contractual de los trabajos, con el fin de prever con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el Contratista para prevenirlos, o de la **FAC** para efectos de las sanciones contractuales correspondientes.
50. La Interventoría realizará mensualmente un análisis del avance financiero de las obras, a fin de prever con la suficiente anticipación eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la **FAC** deba tomar para asegurar el flujo de fondos del Contrato.
51. Así mismo se deberá tener un plan de emergencias armonizado con el del Comando de la Unidad para conocer y aplicar si es del caso, los procedimientos de la Unidad previstos al respecto.
52. La Interventoría observará el desempeño del personal del Contratista exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal Técnico capacitado en cada frente de trabajo.
53. La Interventoría llevará un registro diario de la obra ejecutada, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
54. Para el control del funcionamiento de la organización del Contratista en la obra, el Interventor formulará solicitudes, recomendaciones, advertencias y órdenes, todas ellas por escrito sobre las deficiencias en sus servicios y prácticas operativas perjudiciales para la calidad, seguridad y el progreso de la misma.
55. El personal de obra del Contratista, para su protección, deberá mantener durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, botas, casco y overol, y demás elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades referentes al contrato.
56. El Interventor verificará que el Contratista desarrolle el panorama de riesgos para el proyecto según lo programado, así como el plan de inducción propuesto.
57. El Interventor deberá verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados mediante las pólizas de garantía y solicitará su modificación de ser necesario.
58. ACTAS:
 - El Interventor elaborará el Acta de Iniciación del contrato de obra, debidamente firmada por el Contratista y la **FAC**, así como actas de suspensiones; de reiniciación; de terminación de obra, de comité de obra, de recibo parcial y final y de liquidación utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por la **FAC**.
 - En el acta de iniciación se deberá relacionar el personal, instalaciones y equipo del contratista disponibles en la obra, anotando la fecha de entrega de la obra de acuerdo al contrato y las observaciones que fueran pertinentes.
 - La Interventoría elaborará todas las actas de las reuniones que se celebren en la obra o en las instalaciones de la **FAC**, relacionadas con los trabajos objeto de la Interventoría, las cuales deberán ser firmadas por las partes.
 - Elaborar las actas mensuales de obra, con base en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las pre actas suscritas con el respectivo contratista. Debe incluir el avance de obras de acuerdo con las reglas de participación y con los trabajos ejecutados por cada contratista, incluyendo también las observaciones a la ejecución del plan de inversiones.
 - **ESTAR ATENTO PARA TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS ACTAS DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO SI ELLO FUERE NECESARIO.**
59. Actividades Relacionadas con la Liquidación del Contrato: La Interventoría efectuará la liquidación del Contrato, dentro de los términos fijados por el mismo, para lo cual se solicitará al Contratista participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de la obra, en el aseguramiento del establecimiento de las pólizas requeridas a la terminación del Contrato. La Interventoría deberá atender la solución a las reclamaciones que pudiese presentar el Contratista. De acuerdo con las reglas de participación, la Interventoría producirá los documentos necesarios en caso de arbitramento y aclaraciones solicitadas por los organismos de control.
60. Informes: La Interventoría presentará informes semanales, mensuales, técnico, administrativo, financiero y los demás que solicite el Gerente de Proyecto y/o el supervisor del contrato.

INFORME INICIAL: La interventoría deberá estudiar detalladamente las Condiciones y reglas de participación y Especificaciones Técnicas de los contratos, planos de obra y en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado. Asimismo deberá estudiar la propuesta del Contratista con el objeto de familiarizarse con los procedimientos y equipos propuestos para la ejecución de los trabajos.

La Interventoría emitirá un informe dentro de los primeros quince (15) días de iniciado el contrato, en el que se aprecien las cantidades contratadas y las revisadas, estableciendo márgenes y faltantes así como las observaciones y las recomendaciones que considere pertinentes.

INFORME SEMANAL: La Interventoría presentará semanalmente a la **FAC**, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en esa semana, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada y su estado de avance respecto a lo programado y registro fotográfico. Además incluirá lo programado para la semana siguiente, con las observaciones necesarias, especialmente aquellas que se relacionan con daños a terceros y a otras redes de servicio. También debe incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados.

De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicarse las medidas y acciones a tomar con el fin de recuperar el atraso. A estos informes deberá adjuntarse, programaciones y anexos aclaratorios.

Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los de la **FAC**.

INFORME MENSUAL: La Interventoría presentará mensualmente los informes de avances Técnicos, Administrativos y Financieros, acompañados por gráficos, cuadros, registro fotográfico, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de las cantidades de obra ejecutada e índices de gestión mensual.

Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre el Interventor, el Contratista y la FAC.

INFORME TÉCNICO: Cuando la FAC, lo requiera, o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el Interventor presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

INFORME DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: La Interventoría presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del Contrato de Interventoría, un resumen de trabajo adelantado por el Interventor durante el respectivo período, utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, balance del Contrato, porcentajes de avances de cada una de las actividades, cronograma de ejecución programado y real y si existe reprogramado, relación de informes presentados y de actas de obra celebradas.

INFORME FINAL: La Interventoría entregará a la FAC al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales del Contrato.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan). Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- El manual de mantenimiento que debe entregar el contratista que ejecutó la obra.
- Copia de la bitácora de obra, registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Pólizas y garantías de los equipos especiales instalados.
- Cronograma final de proyecto en cual se muestre todas las incidencias del mismo
- Reporte de excedentes financieros generados si los hubo.
- Revisión de los paz y salvo por todo concepto del constructor con los subcontratistas.
- El resumen final de las cantidades de obras ejecutadas y el informe financiero de la obra.
- Inventario de zonas.
- Registro fotográfico antes y después de ejecutados las actividades.
- Cuadros de control diligenciados.
- Actas tramitadas.
- Resultado de los ensayos para materiales.
- Libro bitácora de obra con el informe final.
- Otros documentos.

Nota: La Interventoría realizara todas las demás funciones que le sean asignadas por la FAC inherentes a la naturaleza del contrato.

10. METODOLOGIA DURANTE EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA

APROXIMACIÓN TÉCNICA Y METODOLOGÍA

10.1. FUNCIONES GENERALES

La Interventoría de obra ejercerá en general las funciones de intervención, control y vigilancia de acuerdo con las prácticas más correctas y conocidas, sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato y los documentos que hacen parte del mismo. En forma coordinada, la Interventoría estará atenta a que el contratista garantice el cumplimiento de sus obligaciones y el buen éxito de sus labores, tendientes a la realización de las obras, suministro de equipos y dotación, dentro del plazo estipulado y con óptima calidad.

El Interventor junto con el Supervisor de la Fuerza Aérea, serán responsables de la dirección general del contrato de obra y suministro de dotación y equipos, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo. La responsabilidad básica del Interventor es verificar y certificar de manera documentada que el proyecto en ejecución bajo su cargo se realice de acuerdo con la calidad, costos, normas, planos, especificaciones y plazos preestablecidos por la Fuerza Aérea Colombiana.

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del proyecto y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración del mismo, la interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control administrativo, financiero y económico del contrato, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la Fuerza Aérea Colombiana, en todos los asuntos de orden técnico, administrativo, financiero y económico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se deberá remitir al numeral nueve de este documento, en el cual se establecen las funciones generales para la interventoría.

Para la ejecución de la interventoría, se emplearán los procedimientos técnicos que permitan el logro de las metas propuestas, así como el cumplimiento del alcance en términos técnicos y de productos planteados, aplicando los siguientes lineamientos en desarrollo del alcance técnico:

10.1.2. ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE OBRA

Además del estudio técnico del proyecto, la Interventoría deberá estudiar detalladamente el contrato de obra objeto de ésta, así como todos los documentos que tengan que ver con los mismos a fin de formarse criterios claros y precisos que le permitan adelantar con eficiencia y eficacia las labores encomendadas por la Fuerza Aérea Colombiana.

10.1.3. REVISIÓN DEL PROYECTO

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 083-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y CONSORCIO JASAN-2.

El interventor hará un análisis exhaustivo de los planos de construcción, planos arquitectónicos en los cuales se establecen las áreas para el suministro, instalación y puesta en servicio de equipos y dotación, pliegos de condiciones, formulario de cantidades de obra y presupuestos, especificaciones técnicas y presentará a la Fuerza Aérea Colombiana un informe sobre las deficiencias que pudiere encontrar en el desarrollo del proyecto, emitiendo recomendaciones sobre, ajuste al presupuesto de proyección de costos dentro de los primeros quince días de adjudicado el contrato. Asimismo, conceptuará sobre mayores y menores cantidades de obra, equipos y dotación y las necesarias no contempladas.

El interventor en TODO MOMENTO deberá tener informado a la Fuerza Aérea Colombiana sobre los posibles sobrecostos en que se incurra durante el desarrollo del proyecto.

El Interventor podrá efectuar las modificaciones en el diseño que estime convenientes para minimizar costos, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa de la Fuerza Aérea Colombiana y será responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la ejecución del proyecto. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas por parte de La Fuerza Aérea Colombiana.

Será obligación de la Interventoría, poner en conocimiento de la Fuerza Aérea Colombiana, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Fuerza Aérea Colombiana la determinación final.

10.1.4. ENTREGA DEL PROYECTO AL CONTRATISTA DE OBRA

La Interventoría procederá con el Contratista a analizar los planos y especificaciones del proyecto, así como el programa de trabajo e inversión, las fuentes de materiales y requisitos de mano de obra, de equipos, la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes y en general, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente ejecución del proyecto. En general, el Interventor deberá establecer las pautas sobre la ejecución, dirección y control del proyecto.

10.1.5. ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará una reunión entre el Contratista (a través del director de obra y residentes de obra), el Interventor (a través del director de interventoría y residentes de interventoría) y el Supervisor de la Fuerza Aérea, para dar inicio al proyecto y a su vez entregar al contratista el lugar físico en que se ejecutarán los trabajos, haciendo inventario de las principales características y mediciones aproximadas del mismo, dejando constancia en acta de la fecha de iniciación y participantes.

10.1.6. REPLANTEO DEL PROYECTO

El Interventor verificará la localización de los ejes y las obras del proyecto efectuados por el contratista, con la información suministrada por aquel. Durante la construcción revisará permanentemente la localización de los senderos, plazoletas, elementos arquitectónicos, zonas de arborización, estructuras, redes, obras de drenaje y demás estructuras que hacen parte de la construcción. Adicionalmente deberá familiarizarse por completo con las áreas a dotar de equipos, mobiliarios, etc.

10.1.7. CAMBIOS O MODIFICACIONES EN EL DISEÑO

El Interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en los diseños iniciales del proyecto, solicitados por el Contratista, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización a la Fuerza Aérea Colombiana, indicando la cantidad, precio unitario, valor total y la respectiva justificación.

10.1.8. CONTROL DEL PROGRAMA DE OBRA

El Interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión presentado por el contratista. En desarrollo de esta función, la Interventoría deberá formular, desarrollar, elaborar, establecer, implementar y documentar un sistema de verificación, control y seguimiento de los programas de ejecución del proyecto.

NOTA: Aunque la interventoría debe controlar el cronograma propuesto por el contratista, este deberá cumplir con la fecha límite propuesta por la FAC para la realización completa de las labores. Adicionalmente está sujeto a iniciar a la fecha en la que el proceso se adjudique y se firma la minuta.

El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de ejecución para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someterlas a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de la Fuerza Aérea Colombiana.

El interventor presentara informe semanal del estado del contrato y del avance de las actividades realizadas tanto en tiempo como en valor al SUPERVISOR por parte de la Fuerza Aérea Colombiana.

Cuando la Interventoría lo estime necesario, solicitará por escrito al Contratista ampliar los programas de trabajo y los respectivos plazos de las actividades. En caso de prórroga o adición del contrato, se deberá solicitar al Contratista inmediatamente la reprogramación de las obras.

10.1.9. CONTROL DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Interventor realizará un estricto control de la ejecución del presupuesto del proyecto a través de formular, desarrollar, elaborar, establecer, implantar y documentar un sistema de seguimiento y control de los costos de las actividades en desarrollo del contrato. La interventoría de obra deberá realizar el control del presupuesto e inversión, proyección de costos de la obra y seguimiento a través de diagramas de Gantt, expresando porcentajes de avance en tiempo y costos.

Igualmente el corresponde al interventor, el control de la inversión del anticipo, elaboración y seguimiento de actas parciales, amortización de anticipo y valores a descontar de acuerdo al contrato, así como la verificación de los pagos realizados al contratista.

10.1.10. CONTROL DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA

El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo dañado no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes.

10.1.11. SEGUIMIENTO DE SUBCONTRATOS Y EMPLEADOS DEL CONTRATISTA

El Interventor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra, realizando el seguimiento y control del pago de seguridad social y riesgos profesionales del personal que trabaja en la obra. Así mismo realizará control y vigilancia de los subcontratos que realice el contratista para el desarrollo del proyecto.

Exigirá al Contratista el empleo de personal técnico capacitado y el retiro del que a su juicio o el de la Fuerza Aérea Colombiana sea inconveniente para los intereses del contratante.

La Interventoría también podrá solicitar la participación en la obra de especialistas técnicos cuando la complejidad de las obras lo amerite.

10.1.12. INTERVENTORÍA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Interventoría procederá con base en los planos y especificaciones del proyecto, a revisar el plan de operaciones, el programa de trabajo, el personal profesional de construcción, el equipo y maquinaria con que cuenta el Contratista, su oportuna asignación, las fuentes de materiales, el manejo y desvío del tránsito peatonal (SI APLICA), la señalización del mismo, la seguridad de los trabajadores y en general la seguridad industrial en las obras y toda labor conducente a una adecuada y eficiente realización del proyecto.

En general la Interventoría y el Contratista establecerán las pautas generales sobre la Organización, dirección y control del proyecto. Si el equipo o personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, la Interventoría notificará a la FAC y exigirá al Contratista su ubicación en el lugar de los trabajos en forma inmediata; en caso contrario la Interventoría solicitará al Fuerza Aérea Colombiana, la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Estudiar, supervisar, hacer recomendaciones, aprobar o improbar los procedimientos de construcción propuestos por los Contratistas para la realización de la obra.

10.1.13. CONSULTAS

La Interventoría absolverá las consultas que formule el constructor sobre los aspectos técnicos del proyecto que hacen parte del contrato y le comunicará oportunamente al FUERZA AEREA COLOMBIANA las observaciones y recomendaciones que de su propia iniciativa tuviese en lo concerniente a dichos aspectos.

En caso que la interventoría requiera definiciones, especificaciones o detalles constructivos de parte de los diseñadores, deberá solicitarlo de manera escrita y oportuna al FUERZA AEREA COLOMBIANA, para proceder de conformidad.

10.1.14. REPARACIÓN DE OBRAS DEFECTUOSAS

La Interventoría ordenará, tantas veces como sea necesario, la reconstrucción total o parcial o la reparación de obras, equipos y dotación defectuosas y verificará que unas y otras se realicen correctamente, según lo establecido en los contratos.

10.1.15. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE OBRA

El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras, equipos y dotación que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por Fuerza Aérea Colombiana, y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

Se realizarán actas parciales de obra mensualmente, aunque no se realice facturación por parte del contratista con esta periodicidad.

10.1.16. REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA, DOTACION y EQUIPOS

El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra, dotación y equipo iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítem del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio de La Fuerza Aérea Colombiana - FAC para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

En cualquier caso las modificaciones de cantidades de obra, dotación y equipo deberán preceder a la ejecución de las mismas.

Una vez efectuada la modificación o reasignación de recursos, las cantidades contractuales deberán actualizarse.

10.1.17. REVISIÓN DE PRECIOS UNITARIOS PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS

Los análisis de los precios no previstos en el contrato respectivo, para ejecutar obras o actividades indispensables no contempladas en el contrato inicial, serán elaboradas por el Contratista, estudiados por la Interventoría y remitidos al FUERZA AEREA COLOMBIANA - FAC con las observaciones del caso. Una vez aprobados por la FAC, el Contratista y la Interventoría elaborarán el Acta de Modificación, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

El Interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre las cantidades de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

Cuando se trate de nuevas actividades no especificadas, se requerirá elaboración, presentación y aprobación de la respectiva especificación técnica desarrollada.

10.1.18. INTERVENTORÍA AMBIENTAL

Comprende, en general, las siguientes actividades:

- Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.
- Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.
- Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
- Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
- Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.
- Realizar la discriminación de los recursos invertidos en la mitigación del impacto ambiental.

10.1.19. REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE PLANOS DE DETALLES

La Interventoría revisará minuciosamente los planos de detalles de las obras y de ser necesario solicitará a los diseñadores correspondientes una aclaración de los mismos, de tal forma que le permitan la mejor interpretación y precisión de las obras a intervenir. En caso de que sea necesario, la Interventoría deberá elaborar planos de detalles de las obras, y especificar los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no existan. Los costos de la elaboración de planos de detalles estarán inmersos dentro del costo de la interventoría.

10.1.20. CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

Para el cumplimiento de esta función, la Interventoría debe diseñar, implementar y mantener un sistema para controlar el avance y calidad de los trabajos objeto de la Interventoría y de esta manera hacerlos coherentes con los objetivos del proyecto.

La Interventoría efectuará la revisión general del diseño, los ensayos de campo, de laboratorio y demás pruebas requeridas en todas las actividades de construcción y adecuación que garanticen la buena calidad de las obras ejecutadas. Supervisará el oportuno suministro y manejo de materiales y aprobará o rechazará los destinados a las obras del proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y exigirá a los Contratistas los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad especificada.

El récord y resultado de las pruebas y ensayos, así como de los comentarios correspondientes deben ser condensados en los informes periódicos, los cuales deben reflejar la calidad de los trabajos contratados y ejecutados.

La Interventoría deberá exigir la construcción de la obra de acuerdo con los parámetros técnicos, arquitectónicos, urbanísticos, planos y especificaciones particulares del proyecto y generales.

La Interventoría realizará reuniones semanales con los Contratistas, la Fuerza Aérea Colombiana - FAC y las demás personas que considere necesarias. Los métodos de construcción quedan a juicio de los Contratistas, sin embargo, la Interventoría podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados o que según su criterio garantizan una mejor calidad y rapidez en las ejecuciones.

El interventor implementará un plan de inspección del control técnico de la obra y por tanto como mínimo deberá presentar a los representantes de la Fuerza Aérea Colombiana un plan de

Puntos de inspección y ensayo, formatos de identificación y trazabilidad, identificación y seguimiento al producto no conforme, además de las acciones correctivas y preventivas implementadas en el plan de calidad.

10.1.21. COMITÉ DE OBRA

Miembros del Comité: Estará integrado por la interventoría, el contratista y los representantes de la Fuerza Aérea Colombiana - FAC. Los representantes del FAC asistirán a los comités con periodicidad mensual.

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá semanalmente y de estas reuniones se levantará el acta respectiva. Para la realización de los comités semanales no será necesaria la presencia de los representantes del FAC.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.

- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración de la Fuerza Aérea Colombiana - FAC.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos, administrativos y financieros, durante la ejecución del contrato.
- Analizar el avance de ejecución del contrato y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra.
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.
- Analizar el estado de ejecución del presupuesto del contrato, incluyendo el seguimiento de la inversión del anticipo.
- Tomar las decisiones necesarias para cumplir cabalmente con el contrato de obra.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

10.1.21.1. CONTENIDO MÍNIMO DEL ACTA DE COMITÉ DE OBRA SEMANAL

- Revisión de compromisos previos pactados y su cumplimiento.
- Reporte y corte parcial de actividades ejecutadas en la semana.
- Estado de ejecución presupuestal del contrato de obra.
- Avance de obra real en comparación con cronograma proyectado.
- Registro fotográfico de actividades representativas adelantadas en la semana.
- Reporte de novedades en los aspectos técnicos de la construcción y decisiones tomadas.
- Reporte sobre la calidad de los materiales y obras ejecutadas en la semana (incluyendo certificaciones, pruebas, etc.)
- Resumen del estado del tiempo y afectación sobre la obra en la semana.
- Reporte sobre aspectos de seguridad industrial, salud ocupacional, subcontratos y personal de obra.
- Compromisos, metas y responsables.
- Otros

Las actas de comité de obra semanal deberán ser presentadas al supervisor del contrato del FAC, en medio magnético (originales firmados y escaneados) máximo dos días hábiles después de realizado el comité de obra semanal.

10.1.22. COORDINACIÓN CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

La Interventoría colaborará en el trámite ante las empresas respectivas, para que coordinadamente se adelanten a la mayor brevedad posible el retiro de postes, instalaciones y reparaciones de redes de servicio, señalización, demarcación, etc. En general el interventor deberá gestionar en forma oportuna en coordinación con el contratista ante las respectivas entidades públicas o privadas, todos los trámites que se requieran para el normal desarrollo y ejecución de la obra.

10.1.23. COMPROBACIÓN DE ÓRDENES

La Interventoría deberá comprobar que las medidas de carácter técnico y administrativo procedentes del Contratista, correspondan en su fondo y forma a las estipulaciones y finalidades del contrato, sin que tal comprobación interfiera con la facultad autónoma de decisión que tiene el Contratista y sin que demore, paralice o perjudique la marcha de los trabajos. La Interventoría le comunicará a la Fuerza Aérea Colombiana, la ocurrencia de hechos que hubiese comprobado en relación con el incumplimiento del contrato por parte del Contratista y formulará las recomendaciones que estime oportunas sobre el particular.

10.1.24. ENTREGA DE LA OBRA

10.1.24.1. Visita Final a la Obra

A la terminación de la Ejecución del proyecto, se efectuará una inspección final a las obras y a las zonas dotadas, por parte del Supervisor del Contrato, el Interventor y el Contratista, que servirá para elaborar el Acta Preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos.

10.1.24.2. Aprobación de Planos Finales

La Interventoría verificará los planos actualizados de las obras entregados por el contratista de obra, al finalizar éstas, y los entregará a la Fuerza Aérea Colombiana, como requisito para el pago de la última acta de obra.

La Interventoría revisará minuciosamente los planos récord de construcción de las obras ejecutadas por El Contratista. Estos planos incluirán todas las modificaciones al diseño que se hubiesen presentado en desarrollo de la construcción y cualquier información adicional que sea pertinente a juicio del Interventor y del FAC. Una vez revisados por la Interventoría, los planos rubricados se entregarán a la Fuerza Aérea Colombiana.

10.1.24.3. Acta de Recibo Final

Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de las obras, incluyendo manuales de operación y mantenimiento y planos récord de obra, así como el inventario final de la obra ejecutada debidamente terminada, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el Acta Preliminar de Observaciones si a ello hubiere lugar.

10.1.24.3. Entrega de la Obra

La Interventoría supervisará y controlará que al momento de la entrega, las obras se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales.

La interventoría elaborará y suscribirá con el Supervisor y el Contratista, el Acta de recibo final de obras, la liquidación del contrato y el estado de cuenta final del mismo.

Al finalizar la obra la Interventoría, el Contratista y el Supervisor del FAC, efectuarán la visita de inspección a la misma con el objeto de determinar su estado. Es necesario que la Interventoría prepare previamente un informe técnico fotográfico para la entrega a cada uno de

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 083-00-E-CACOM-2-GRUAL-2015 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y CONSORCIO JASAN-2.

los integrantes de esta comisión, donde se pueda observar el balance general de las cantidades de obra ejecutada y dotación suministrada, el costo de la misma, los ensayos de laboratorio, etc.

10.1.25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El Interventor procederá a liquidar el contrato de obra, por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

Realizará la liquidación financiera del contrato y elaborará cuadros resúmenes de las cuentas pagadas, los reajustes pagados, la amortización del anticipo, las obras adicionales extras pagadas. Esta información será la base para que Fuerza Aérea Colombiana formalice la liquidación del contrato.

10.1.26. INFORMES DE INTERVENTORÍA

10.1.26.1. Informes de avance mensual

Como requisito para la aprobación de las actas de pago de la interventoría, el interventor deberá presentar un informe mensual, en original y copia, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el período, y que comprenda, como mínimo, las siguientes partes:

• Área Técnica:

- Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas.
- Reporte de control de calidad de las obras ejecutadas, los materiales utilizados y dotación instalada.
- Registro fotográfico
- Listado de planos entregados al Contratista
- Gráficos de cantidades de obra Control de programación
- Control de equipos
- Resumen de modificación de diseños, cantidades de obra, especificaciones
- Resultados de ensayos y pruebas con las respectivas recomendaciones, aprobación y conclusiones.
- Comentarios y recomendaciones generales

• Área Administrativa:

- Remisión de actas de comité
- Resumen del estado de contratos y subcontratos.
- Reporte sobre personal, equipos e insumos.
- Registro fotográfico
- Comentarios y recomendaciones.
- Copia de bitácora
- Copia de correspondencia enviada y recibida

• Área Contable y Financiera:

- Control de presupuesto e inversión
- Proyección de obra de todo el proyecto (contractual, adicional y extra)
- Reporte de multas y sanciones Comentarios y recomendaciones.
- Información de los Contratos de Obra e Interventoría:
- Plazo Vigencia de las garantías
- Valor del contrato
- Estado del anticipo
- Estado de las actas de pago parcial
- Valor de las actas pagadas
- Valor de las actas en trámite

10.1.26.2. Informe final

El Interventor deberá presentar un informe final, en el cual deberá tener en cuenta el estado y las conclusiones finales para todas las áreas del desarrollo del contrato.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra.

10.1.27. LIBRO DIARIO DE LA OBRA

El día que se inicien los trabajos de la obra, se abrirá un libro en el cual quedarán escritas todas las observaciones o sugerencias que diariamente hagan la Interventoría y el Contratista.

Además se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, accidentes de trabajo, avance de la obra, suministro de materiales, etc. Allí se registrarán en general las indicaciones e instrucciones que la Interventoría considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones de la obra. Todo aquel que escriba algo en el diario de la obra, deberá firmar y colocar la fecha.

La persona responsable de llevar al día este diario será el residente del contratista, quien está en la obligación de presentarlo al Interventor y a los representantes del FAC que visiten la obra.

Igualmente el día que se inicien los trabajos, la Interventoría y el Contratista suscribirán con los vecinos un acta de vecindad, donde conste el estado en que se encuentra el sitio de la obra y las construcciones y amueblamientos aledaños a éste.

10.1.28. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Deberá realizarse en forma secuencial, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su término, éste se entregará a la interventoría en el momento de realizar el acta de liquidación.

10.1.29. PLAN DE TRABAJO:

Para cada subproyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación al plazo del contrato al que se le hará la interventoría, para dar cumplimiento a las condiciones pactadas y alcanzar los objetivos planteados en el presente convenio.

Para las interventorías planteadas en las metas así como para las actividades adicionales no previstas, el plazo de ejecución se definirá en Comité Técnico de acuerdo a las condiciones contractuales en cada caso.

Para el caso del desarrollo de las Interventorías, se tomará como plazo de ejecución, el plazo del contrato y un mes más, o el tiempo que se defina en Comité Técnico, ajustándose a las condiciones particulares de cada proyecto.

El plan de trabajo detallado para cada interventoría será desarrollado por el consultor con el visto bueno del FAC, el cual deberá incluir como mínimo:

- Actividades – relaciones y comunicaciones
 - Fecha inicio y fin de la actividad
 - Tiempo de duración de la actividad (semanas, días)
 - Peso de la actividad dentro del proyecto
 - Porcentaje que representa en el avance del proyecto
 - Puntos de control y seguimiento.
- Entregables, fechas, seguimiento y control de la calidad de los mismos.

11. DAÑOS Y PERJUICIOS

El interventor está obligado a prevenir cualquier perjuicio que pueda ocasionarse a personas, o a bienes públicos o de terceros o de **EL MINISTERIO**, o al medio ambiente; si los contratistas los causaren, **EL INTERVENTOR** supervisará que éstos asuman las consecuencias que de ello se deriven y los obligará a responder y proceder a su inmediata reparación, reposición y/o compensación; así mismo a efectuar el pago de las indemnizaciones económicas a que haya lugar si fueren responsabilidad del interventor, quien se obliga a asumir las consecuencias que de ellos se deriven y a responder y proceder a su inmediata reparación, reposición y/o compensación; así como a ejecutar el pago de las indemnizaciones económicas a que haya lugar.

12. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Como quiera que el proceso a adelantarse reviste carácter **RESERVADO**, al recepcionar la solicitud y por ende conocer las especificaciones técnicas y diseños, deberá el proponente seleccionado por **EL MINISTERIO** manifestar de manera expresa que garantizará la reserva de la información y no divulgará su contenido.

13. ESTUDIOS DE SEGURIDAD

Con el fin de resguardar la Seguridad y la Defensa Nacional y con su manifestación de intención de participación, se autoriza a la Fuerza Aérea Colombiana para efectuar en cualquier momento del proceso estudios de seguridad sobre los proponentes, las empresas participantes o al personal directivo de las mismas, así como a los procedimientos de selección y manejo del personal que laborará en la ejecución de las obras, para verificar las medidas del proponente en lo relacionado con los sistemas de protección de la información y documentación y el sistema de selección de personal. Asimismo, la Fuerza Aérea Colombiana podrá efectuar los controles que considere necesarios en cualquier momento del proceso así como durante el desarrollo del contrato.

El contratista adjudicatario deberá presentar dentro de los 5 días calendarios siguientes a la firma del contrato, la documentación de todo el personal que adelantará la ejecución de la Interventoría del proyecto, para que la Fuerza Aérea realice los correspondientes estudios de seguridad de los mismos.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de no aceptar la vinculación de personas que no aprueben los estudios de seguridad correspondientes.

14. CONSIDERACIONES LOGÍSTICAS DEL PROYECTO

• TRANSPORTE

El transporte de personal, equipos y demás elementos necesarios para realizar la Interventoría, estarán a cargo del contratista.

